

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210104200

Teniendo en cuenta que en los escritos visibles a ítems 40 a 42 del plenario, se está poniendo en conocimiento la solicitud de negociación de deudas de la aquí demandada Diana Rodríguez Casas, y una vez revisado el plenario y la solicitud incorporada al plenario, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar **la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.
2. Solicitar al Centro de Conciliación informar sobre el acuerdo que se celebre, remitiendo copia o fracaso de la negociación y en este último caso el juzgado al que se remite.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 26 de julio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria